

**APRUEBA CONVENIO DE SALA CUNA
Y JARDIN INFANTIL QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2177

SANTIAGO, 03 MAY 2012

VISTOS:

Estos antecedentes y considerando además, lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, del año 2005 del Ministerio de Hacienda; lo previsto en los artículos 203 y siguientes del Código del Trabajo; lo previsto en la Resolución Exenta N° 1.372, del 18 de mayo de 2011, de la Presidencia de la República; lo establecido en el artículo 52° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y razones de buen servicio

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 89° del Estatuto Administrativo, en relación con el artículo 203° del Código del Trabajo, reconoce a las madres funcionarias el derecho a hacer uso del derecho de acceder a los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil para sus hijos o hijas en edad pre-escolar;
2. Que por su parte, la Resolución Exenta N° 1372, de 18 de mayo de 2011, de la Presidencia de la República, establece un procedimiento para hacer efectivo los derechos referidos precedentemente;
3. Que conforme lo anterior, la funcionaria que se indica en lo resolutivo de este acto administrativo, ha presentado la solicitud para acogerse al referido beneficio, acompañando el respectivo convenio con la entidad prestadora;
4. Que en la Resolución Exenta N° 1.372, del 18 de mayo de 2011, se establece que el monto máximo a pagar por los servicios de sala cuna y Jardín Infantil es la suma de 07 Unidades de Fomento, por cada hijo o hija de funcionaria beneficiaria;
5. Que por su parte, en cuanto los referidos servicios se están prestando desde la fecha en que la funcionaria lo requirió -mediante la presentación de las respectivas solicitudes en el Servicio de Bienestar-, los efectos del acto administrativo que aprueba este convenio, han de retrotraerse a la fecha de inicio de dichas prestaciones, todo ello, en consideración al principio de seguridad jurídica de que deben estar investidos los actos administrativos y en concordancia con lo que establece el artículo 52° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA

que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

6. Que, en la especie, las consecuencias favorables para la beneficiada resultan más que evidentes, y no verificándose derechos conculcados de terceros, se debe pagar estos servicios, cuando corresponda, en forma retroactiva desde la época de inicio efectivo de ellos;
7. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente;

He determinado dictar la siguiente

RESOLUCION

I. APRUÉBASE, el convenio de prestación de servicios con la empresa Jardín Infantil Macarena E.I.R.L. RUT: 76.088.927-K, representada por Patricia Paz Sepúlveda Cuello, Rut: 10.426.818-8 ambas con domicilio en ALONSO DE ERCILLA 2960, comuna de ÑUÑO A y PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA RUT: 60.000.000-4 Representado por ALDO SABAT PIETRACAPRINA RUT: 7.192.169-7 domiciliado en MORANDE 130, comuna de SANTIAGO, se conviene el presente contrato de prestación de servicios.

En Santiago de Chile, a 01 Abril de 2012 entre PATRICIA SEPULVEDA JARDÍN INFANTIL MACARENA E.I.R.L. RUT: 76.088.927-K, representada por Patricia Paz Sepúlveda Cuello, Rut: 10.426.818-8 ambas con domicilio en ALONSO DE ERCILLA 2960, comuna de ÑUÑO A y PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA RUT: 60.000.000-4 Representado por ALDO SABAT PIETRACAPRINA RUT: 7.192.169-7 domiciliado en MORANDE 130, comuna de SANTIAGO, se conviene el presente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Sala Cuna se obliga a dar el servicio de cuidado integral a los niños desde los 152 días y los 2 años de edad, y el Jardín Infantil a niños entre 2 y 6 años de edad, hijos del personal femenino de PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA que invoquen el beneficio.

El menor será atendido por personas competentes, poseedoras del título de Educadoras de Párvulos, Asistentes de Párvulos, otorgados por instituciones autorizadas y reconocidas por el Consejo Superior de Educación, y por el Ministerio de Educación, debiendo existir, a lo menos como tal lo exige la normativa vigente, una Educadora de Párvulos por cada 20 niños y una Asistente de Párvulos por cada 6 niños, además de contar con Nutricionista que supervise y controle periódicamente la alimentación de los menores y una Manipuladora de Alimentos que ejecute las Minutas.

En consecuencia, será de responsabilidad exclusiva del establecimiento, el cumplimiento de las normas técnicas, disposiciones sanitarias y la idoneidad técnico profesional del personal.

SEGUNDO La Sala Cuna cuenta con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en la resolución exenta N° 015 / 1226, con fecha 06 de abril de 2006, el Rol único de Empadronamiento (RUE) indefinido de la Sala Cuna es el N° 649

TERCERO: La atención de la Sala Cuna comprenderá el cuidado integral del menor en horario diurno, de Lunes a Viernes durante todo el año, desde las 07:45 y las 19:00 hrs.

CUARTO: La Sala Cuna se obliga a establecer un reglamento interno que defina ciertos procedimientos y responsabilidades frente a diversas situaciones tales como: accidentes, urgencia médicas, horarios, funcionamiento etc. el cual debe ser proporcionado a la madre. Por otra parte, deberá mantener en sus registros, información sobre a quien



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA

avisar, qué hacer y donde recurrir en estos casos, de manera de cumplir con las normas que rigen la Sala Cuna.

QUINTO: La Matrícula se cancela una vez al año, cualquiera sea el período en que el niño ingrese a la Sala Cuna.

El valor de la Matrícula año 2012 es de \$ 120.000.- y la Mensualidad convenio de \$180.000.- Sala Cuna y \$ 170.000 Jardín Infantil, acorde a la jornada estipulada para la menor, esta será reajustada (según IPC) anualmente en el mes de marzo de cada año sobre la mensualidad que se encuentre vigente a esa fecha.

SEXTO: La Sala Cuna se obliga a enviar la boleta de servicio, vía Apoderada, los primeros 3 días del mes, para que el pago se realice a más tardar los días 10 de cada mes; modalidad nes anticipado, el pago se realizará a través de cheque nominativo a vale vista a nombre de Patricia Sepúlveda Jardín Infantil Macarena E.I.R.L cuenta N° 166-09383-10, del banco de Chile.

La ausencia del menor a la Sala Cuna por enfermedad u otro motivo, no justifica el no pago de la mensualidad por parte de la Empresa.

SEPTIMO: la Sala Cuna, se compromete a dar la facilidad a la madre de visitar a su hijo en los momentos que estime conveniente durante la jornada.

OCTAVO: En caso que la madre decida retirar al menor, deberá dar aviso a la Sala Cuna por escrito, con treinta días de anticipación, con copia a la Empresa. Así mismo en caso de retiro o desido de la madre de la Empresa, estos informarán a la Sala Cuna, para evitar cobros posteriores.

NOVENO: El presente convenio es de duración indefinida y podrá ponerse término cuando caduque el beneficio legal, o cuando alguna de las partes expresen su voluntad de hacerlo con a lo menos 30 días de anticipación.

Firman en triplicado y de común acuerdo

II. IMPÚESE, el gasto que irrogue el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la presente resolución **al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008**, del Presupuesto de la Presidencia de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]
ALDO SABAT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
Presidencia De La República

[Firma manuscrita]
ASP/LCS/CA/OSN/OAO

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Departamento Recursos Humanos.
- Servicio de Bienestar
- Departamento Asesoría Legal
- Oficina de Pates